

Cuarto. Cuantía El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a noventa y dos mil euros (92.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0705-4191-48940, que se distribuirá proporcionalmente entre las asociaciones beneficiarias, en los términos indicados en la base once de las que rigen la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que figura en el Anexo I de las correspondientes bases reguladoras. Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se establece en la base sexta de las que rigen la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

## **Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**

### **Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público**

#### **ANUNCIO**

**1832**

**140011**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, acordó la aprobación del Anexo I de las Tarifas de la Ordenanza de Precios Públicos del Patronato Insular de Música (P.I.M.), para la Temporada de Conciertos 2022-2023 de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la propuesta remitida por la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, en la que aprueban inicialmente y se proponen los precios públicos del servicio que presta la Orquesta Sinfónica de Tenerife para la temporada 2022-2023.

Visto informe emitido por la Tesorería General, de 21 de abril de 2022, informe favorable de la Intervención Delegada del P.I.M., con fecha 2 de mayo de 2022 e informes y memoria económica de la Administración del propio P.I.M.

Teniendo en cuenta que la actual propuesta mantiene la misma estructura y tarifas de abonos y entradas que la aprobada para la temporada 2021-2022.

Teniendo en cuenta que se han modificado las medidas sobre distanciamiento, limitaciones horarias y restricciones de aforo, iniciándose la venta de abonos de temporada en un escenario de aforo completo.

Visto que se estima un déficit aproximado de 6,687M euros anual, que quedaría cubierto con las aportaciones del Cabildo para el funcionamiento del P.I.M. y que, a su vez, se consignan en el Presupuesto de este mismo Organismo.

Teniendo en cuenta que se argumentan razones sociales, culturales y educativas para la fijación de precios por debajo de su coste.

Visto Informe emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, de fecha 6 de mayo de 2022, en el que se hace constar que la propuesta cumple con la legalidad establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que es preciso aprobar unos precios públicos para la temporada 2022/23.

Visto que, conforme establece el artículo 8 de la Ordenanza del PIM, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los precios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el citado Patronato y la Base 59 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, a la vista de la Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, previo informe favorable de la Intervención General, por unanimidad, se ACUERDA:

Primero. Aprobar el Anexo I de las Tarifas de la Ordenanza de Precios Públicos del Patronato Insular de Música (PIM), para la temporada de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife 2022-2023, el cual queda redactado con arreglo al siguiente tenor:

#### ANEXO I. Tarifas

Con carácter general, y a fin de facilitar la gestión de los ingresos correspondientes, las tarifas resultantes de la aplicación de los porcentajes que se expresan a continuación se redondearán por cifras enteras, desechando, por tanto, los decimales.

Las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

#### I. Temporada ordinaria de conciertos.

##### 1. Precio general

	ZONA A	ZONA B
ENTRADA	25 euros	20 euros

##### 2. Precio del abono general y abonos parciales.

El precio del abono en cada zona vendrá determinado por la aplicación de un 15% descuento sobre la suma total del precio de la entrada de los conciertos que la Presidencia determine como programas de la temporada integrantes del abono.

La Presidencia podrá establecer otros tipos de abonos parciales. En tales casos el número de conciertos incluidos no superará el 70% del total de los conciertos de temporada programados ni será inferior al 15%. El precio de estos abonos podrá tener un descuento de un 10% sobre la suma total del precio general de las entradas de los conciertos incluidos.

##### 3. Precio especial para personas de 30 años o menores.

	EDAD	ZONA B Y FILAS 1-6
ENTRADA	Hasta 20 años	5 euros
Hasta	30 años	10 euros

La Presidencia podrá determinar abonos o descuentos por la compra anticipada de 6 o más conciertos con descuentos de un 15% sobre la suma total del precio especial de las entradas de los conciertos incluidos.

#### 4. Precio especial para las personas desempleadas

	ZONA A	ZONA B
ENTRADA	10 euros	8 euros

#### 5. Bonificaciones para familias numerosas

Las familias numerosas, en los términos contemplados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, podrán acceder a bonificaciones en las entradas y abonos de temporada completa, que serán de un 20% para las de categoría general, y de un 25% para las de categoría especial, previa acreditación mediante la presentación del carnet correspondiente. El número máximo de localidades a adquirir por los titulares de las correspondientes acreditaciones no podrá superar el de miembros de la familia numerosa. Este descuento no es compatible con otras bonificaciones.

#### 6. Conciertos Extraordinarios en Familia

##### PRECIO ÚNICO

5 euros

#### II. Otros conciertos

En caso de celebrarse otros conciertos no previstos en el apartado I, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el P.I.M., los precios de las entradas se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Su importe oscilará entre 5 y 50 euros, dependiendo del concierto, coste del mismo y tipo de asiento.
- Las bonificaciones por entradas previstas en el apartado I se podrán aplicar si se recogen en la resolución que fije los precios de las entradas.
- En caso de tratarse de un ciclo de conciertos se podrán establecer bonificaciones por la compra de abonos.
- Se podrá autorizar periodos de preferencia de compra o la aplicación de descuentos de un 20% sobre el precio de la entrada o abono para aquellas personas que hayan adquirido un abono de temporada general.

#### III. Normas generales para la adquisición y uso de distintos tipos de abono y otros precios especiales

La acreditación de las condiciones que dan derecho a una bonificación de las reguladas en la presente ordenanza se realizará mediante la presentación en vigor del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir en formato tarjeta y, en su caso, de la tarjeta de demandante de empleo en vigor. Para acceder a las bonificaciones previstas a favor de familias numerosas será necesario la presentación del carnet correspondiente.

El abono es un documento personal y en ningún caso se podrá cambiar la titularidad del abono con carácter definitivo durante la vigencia del mismo.

El uso de una entrada bonificada por una persona que no cumpla las condiciones que dan derecho a la adquisición de la misma facultará al personal responsable de la sala a impedirle el acceso a la misma.

#### IV. Invitaciones

La Presidencia del P.I.M. podrá autorizar la entrega de invitaciones en concepto de atenciones protocolarias para asistencia gratuita a conciertos.

Dichas invitaciones no podrán exceder de un 2% del aforo total de la sala en la que se celebre el concierto, debiendo indicarse en cada caso las causas de la misma y el nombre de la persona o entidad objeto de la invitación.

#### V. Conciertos gratuitos

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Junta de Gobierno del P.I.M., podrá autorizar la celebración de conciertos de carácter gratuito con fines didácticos, educativos, de promoción de jóvenes intérpretes, sociales, benéficas, así como cualquier fin de otra índole cuando las circunstancias artísticas, culturales y de medios así lo permitan. A tal efecto, deberá emitirse con carácter previo informe económico sobre evolución del conjunto de ingresos presupuestarios respecto de las previsiones y la estimación de costes o gastos que se derivan de la programación y puesta en práctica de dichos conciertos.

En cualquier caso, el número total de conciertos gratuitos no podrá exceder de un 20% del total de conciertos previstos para la temporada. Este límite cuantitativo no se aplicará cuando la organización de los conciertos gratuitos se acuerde con una Administración Pública o así lo decida el Consejo de Gobierno Insular.

#### VI. Entradas a patrocinadores

El Patronato Insular de Música podrá negociar con aquellas empresas con las que pretenda la suscripción de un contrato de patrocinio la entrega de un número de entradas sin coste, que, en todo caso, no podrá exceder de un máximo de 100 por concierto.

Se requerirá informe previo a la entrega de dichas entradas, en el que conste el estudio correspondiente al valor económico de las prestaciones y contraprestaciones establecidas en el régimen contractual de patrocinio.

#### VII. Entradas para acciones de promoción

El Patronato Insular de Música podrá autorizar la entrega de invitaciones para asistencia gratuita a conciertos en el marco de acciones de promoción si los índices de venta así lo recomendaran y al objeto de dar a conocer la actividad de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y favorecer la fidelización de los compradores. Dichas invitaciones no podrán exceder de un 1% del aforo total de la sala en la que se celebre el concierto, debiendo indicarse en cada caso las causas de la misma y el nombre de la persona o entidad objeto de la invitación.

Asimismo el Patronato Insular de Música podrá autorizar, si los índices de venta así lo recomendaran y al objeto de favorecer de la fidelización de los compradores, descuentos del 25% sobre el precio de la entrada para acciones de promoción si los índices de venta así lo recomendaran y al objeto de dar a conocer la actividad de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y favorecer la fidelización de los compradores. Dicha bonificación es compatible con la prevista para la adquisición de entradas en el número 2 del apartado I del presente Anexo.

#### VIII. Convenios con centros de formación de la isla

El Patronato Insular de Música podrá convenir con centros de formación de la isla la entrega de un número de entradas sin coste, que, en todo caso, no podrá exceder de un máximo de 50 por concierto. Para poder superar dicho límite máximo será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

Para la aplicación de esta medida de fomento, se requerirá la articulación de Bases reguladoras específicas que, al amparo de los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el acceso a los recursos públicos, regulen y establezcan las condiciones y criterios de concesión de las correspondientes ayudas a esta clase de beneficiarios asegurando la igualdad de trato.

#### IX. Pérdida de abonos

En caso de pérdida de la tarjeta de abono, el precio a abonar por la expedición de un duplicado será de diez euros (10 euros).

## X. Fraccionamiento del pago de abonos

La concesión de fraccionamiento permite realizar el pago en dos plazos con los intereses de demora correspondientes.

El fraccionamiento del pago deberá solicitarse a través del modelo normalizado, en el que se especificarán los importes a pagar con las fechas de pago, y que se acompañará de los siguientes documentos:

- a) N.I.F. del solicitante.
- b) Documento acreditativo de la representación, en caso de existir.
- c) Extracto bancario o recibo donde se aprecien los 20 dígitos de la Cuenta Corriente de domiciliación y el nombre del titular si se optara por la domiciliación bancaria.

No se podrán retirar los abonos en la taquilla del Auditorio de Tenerife hasta el pago efectivo del segundo plazo.

Si una vez efectuado el cargo se devolviera el mismo, en el supuesto de que se optara por domiciliación bancaria, el Patronato Insular de Música procederá a anular el abono, quedando el mismo sin efecto mientras no se realice el mencionado pago, no permitiéndose, por tanto, la asistencia a los conciertos al solicitante del abono.

Los gastos bancarios derivados del impago del segundo plazo y su consiguiente devolución serán de cuenta del adquirente del abono, los cuales se añadirán al importe del segundo plazo si se paga con posterioridad o se deducirán de la devolución del primer plazo si no se adquiere definitivamente el abono.

Los plazos del fraccionamiento e importes de cada uno se determinarán mediante resolución de la Presidencia del Patronato Insular de Música, una vez establecidos los conciertos considerados de abono por el órgano competente.

Segundo. El acuerdo habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día de su publicación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta María Pérez Hernández.

## Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

1833

140035

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excma. Corporación Insular, con fecha 25 de mayo de 2022, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, en